

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 192-2001-GG/OSIPTTEL**

Lima, 14 diciembre de 2001

**VISTO** el denominado Acuerdo sobre Adecuación de Red suscrito por Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante Telefónica) y TE.SA.M Perú S.A. (en adelante TESAM) con fecha 14 de noviembre de 2001, mediante el cual (i) se modifica la modalidad de pago de los costos de adecuación de red, acogiéndose TESAM al sistema de pago por el uso compartido de los elementos de adecuación de red y (ii) se acuerdan los precios por arrendamiento de los enlaces de interconexión provistos por Telefónica;

**CONSIDERANDO:**

Que por aplicación del Artículo 7° de la Ley de Telecomunicaciones y del Artículo 106° del Reglamento General de la Ley, la interconexión de las redes de los servicios públicos de telecomunicaciones entre sí es de interés público y social, y por tanto, es obligatoria, calificándose la interconexión como una condición esencial de la concesión;

Que el artículo 5° del Reglamento de Interconexión, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 001-98-CD/OSIPTTEL, establece que la obligatoriedad de la interconexión constituye condición esencial de la concesión de los servicios portadores o finales, de tal suerte que los concesionarios no podrán negar la interconexión a otros operadores, siempre que éstos últimos cumplan con las condiciones necesarias para dicho efecto y cuenten con la capacidad técnica apropiada;

Que mediante Resolución N° 064-2000-GG/OSIPTTEL publicada en el diario oficial El Peruano el día 02 de junio de 2000 se autorizó que, para los fines de la interconexión de redes, las empresas pueden utilizar, opcionalmente, un sistema de pago por el uso compartido de elementos de adecuación de red, de acuerdo con las necesidades de cada relación de interconexión, cotizados y provistos por unidades de precios por enlace de interconexión, a todo costo;

Que mediante Resolución N° 026-2001-GG/OSIPTTEL de fecha 06 de marzo de 2001, esta Gerencia General aprobó el contrato de interconexión suscrito por TESAM y Telefónica con fecha 25 de enero de 2000, mediante el cual se estableció la interconexión de la red del servicio móvil por satélite y del servicio telefónico fijo (en la modalidad de teléfonos públicos) de TESAM con la red del servicio de telefonía fija local y de larga distancia de Telefónica, con las modificaciones y aclaraciones al contrato de interconexión realizadas con fechas 31 de octubre de 2000 y 12 de enero de 2001;

Que en el numeral 4.7. del Anexo I-A – Condiciones Básicas del Proyecto Técnico de Interconexión del contrato de interconexión se establece que TESAM asumirá los costos de adecuación de red de Telefónica, de acuerdo a la lista de elementos de red proporcionada por esta última;

Que mediante comunicación GGR-107-A-848/IN-01 recibida con fecha 30 de noviembre de 2001, Telefónica presentó a OSIPTTEL el denominado Acuerdo sobre Adecuación de Red suscrito con TESAM el 14 de noviembre de 2001, por medio del cual (i) se modifica la modalidad de pago de los costos de adecuación de red, acogiéndose TESAM al sistema de pago por el uso compartido de los elementos de adecuación de red y (ii) se acuerdan los precios por arrendamiento de los enlaces de interconexión provistos por Telefónica;

Que el artículo 11° de las Normas Complementarias de Interconexión, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 014-99-CD/OSIPTTEL, establece que, sin perjuicio de la denominación que las partes le confieran, los acuerdos entre operadores a interconectarse que comprendan compromisos u obligaciones relacionadas con la interconexión misma, que posibiliten la comunicación entre los usuarios de ambas empresas o que establezcan cargos para el transporte o terminación de llamadas o, en general, cargos de interconexión, constituyen acuerdos de interconexión y deberán ser presentados a OSIPTTEL a efectos de su evaluación y pronunciamiento, conforme a las disposiciones del Reglamento de Interconexión;

Que en tal sentido, efectuada la evaluación del denominado Acuerdo sobre Adecuación de Red suscrito por Telefónica y TESAM, se advierte que el mismo se adecua a la normativa vigente en materia de interconexión; por lo que corresponde que esta Gerencia General proceda a disponer su aprobación;

Que atendiendo a que las partes no han presentado una Solicitud de Confidencialidad respecto del denominado Acuerdo sobre Adecuación de Red remitido, esta Gerencia General dispone la inclusión automática del mismo, en su integridad, en el Registro de Contratos de Interconexión de OSIPTEL, de conformidad con el artículo 45° del Reglamento de Interconexión;

De conformidad con lo establecido en el artículo 49° del Reglamento de Interconexión;

**SE RESUELVE:**


**Artículo 1°.-** Aprobar el denominado Acuerdo sobre Adecuación de Red suscrito por TE.SA.M Perú S.A. y Telefónica del Perú S.A.A. con fecha 14 de noviembre de 2001, por medio del cual (i) se modifica la modalidad de pago de los costos de adecuación de red, acogiéndose TE.SA.M Perú S.A. al sistema de pago por el uso compartido de los elementos de adecuación de red y (ii) se acuerdan los precios por arrendamiento de los enlaces de interconexión provistos por Telefónica del Perú S.A.A., de conformidad y en los términos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Los términos del denominado Acuerdo sobre Adecuación de Red suscrito con fecha 14 de noviembre de 2001 modifican el contrato de interconexión suscrito entre TE.SA.M Perú S.A. y Telefónica del Perú S.A.A. con fecha 25 de enero de 2000, respecto a la modalidad de pago de los costos de adecuación de red y a los precios por arrendamiento de los enlaces de interconexión; y se adecuarán a las disposiciones que sobre la materia dicte OSIPTEL.

**Artículo 3°.-** Disponer que el denominado Acuerdo sobre Adecuación de Red a que hace referencia el artículo 1° de la presente resolución se incluya, en su integridad, en el Registro de Contratos de Interconexión de OSIPTEL.

**Artículo 4°.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

  
**PAUL-PHUMRIU**  
Gerente General (e)

## ACUERDO SOBRE ADECUACIÓN DE RED

Conste por el presente documento, el Acuerdo sobre Adecuación de Red que celebran de una parte, TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., con Registro Único de Contribuyente N° 20100017491, con domicilio en Av. Arequipa N° 1155, noveno piso, Santa Beatriz, Lima, debidamente representada por su Gerente General, Sr. José Ramón Vela Martínez, identificado con Carnet de Extranjería N° N-87010, según poderes inscritos en el asiento C-42 de la partida 11015766 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se denominará "TELEFÓNICA"; y, de la otra, la empresa T.E.S.A.M. PERU S.A., con Registro Único de Contribuyente No. 20306102967 con domicilio en Calle Coronel Odriozoa 126-128 San Isidro, debidamente representada por su Gerente General Ing. Marie-Ange Garay identificada con Carne de Extranjería N° 101020 y por su Gerente Dr. Carlos Alberto Franco Huambachano identificado con Documento de Identidad Nacional N° 08697691, según poderes inscritos en el asiento B00001 de la partida N° 00051535 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se denominará "TESAM", en los términos y condiciones siguientes :

### PRIMERA.- ANTECEDENTES

TELEFÓNICA cuenta con la concesión para la prestación del servicio portador de larga distancia y de telefonía fija local en la República del Perú, de acuerdo a los Contratos de Concesión celebrados con el Estado Peruano, ambos de fecha 16 de mayo de 1994.

TESAM es concesionaria para la prestación (i) del servicio de telefonía móvil por satélite y (ii) para la prestación del servicio telefónico en la modalidad de Teléfonos Públicos en el territorio de la República del Perú, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de concesión de fecha 14 de agosto de 1998, el mismo que fue aprobado por la Resolución Ministerial 311-98 MTC/15.03 del 16 de julio de 1998.

Con fecha 25 de enero TELEFÓNICA y TESAM suscribieron un contrato de interconexión con la finalidad de que los abonados del servicio móvil satelital pueda recibir y efectuar llamadas a los abonados del servicio de telefonía fija de TELEFÓNICA y recibir y efectuar llamadas de larga distancia nacional e internacional a través de la red de larga distancia de TELEFÓNICA; y para que TESAM pueda prestar su servicio de teléfonos públicos, al que en adelante se denominará EL CONTRATO.



7110

El contrato de interconexión establece que TESAM asumirá los costos de Adecuación de Red de Telefónica. En ese sentido TESAM aceptó la propuesta económica formulada por TELEFÓNICA, respecto al costo de Adecuación de Red.

El OSIPTEL, mediante Resolución de Gerencia General N° 064-2000-GG/OSIPTEL, publicada el 02 de junio de 2000, autoriza la aplicación opcional del sistema de pagos por uso compartido de elementos de adecuación, en la interconexión de redes de servicios portadores de larga distancia.

Mediante carta C.172/2001, de fecha 03 de octubre de 2001, TESAM acogiéndose al dispositivo mencionado en el párrafo anterior, solicitó a TELEFÓNICA el cambio de modalidad en los costos de adecuación de red, modificando el sistema de "uso exclusivo" por el de "uso compartido".

**SEGUNDA.- OBJETO**

El presente acuerdo tiene como objeto, establecer el cambio de modalidad de los costos de adecuación de red, por parte de TESAM, siendo esta nueva modalidad la de "uso compartido".

Adicionalmente, mediante el presente documento se acuerda reducir la cantidad de E1 proyectados por TESAM en EL CONTRATO, asimismo se acuerda que TELEFONICA aplicará a dichos E1 el precio de enlace de interconexión.

**TERCERA.- ADECUACIÓN DE RED**

La Resolución de Gerencia General N° 064-2000-GG/OSIPTEL, autoriza la utilización del sistema de pagos por el uso compartido de los elementos de adecuación de red, como medio alternativo al sistema de "uso exclusivo", con la finalidad de facilitar la entrada de nuevos operadores al mercado nacional de telecomunicaciones.

En este orden, las partes acuerdan modificar:

- El Anexo I.B en lo relativo a la demanda de E1 de TESAM de acuerdo al siguiente cuadro:

**Demanda de E1 operador TESAM**

PdI	Demanda Acumulada de E1				
	2001	2002	2003	2004	2005
Washington	2	2	2	2	2
01					



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

- La Cláusula Séptima del Anexo III de EL CONTRATO referida a la Adecuación de Red, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

**"SETIMA.- ADECUACION DE RED**

Las partes acuerdan que será responsabilidad de TESAM asumir el costo de la adecuación que deba realizarse en la red de TELEFONICA para la interconexión a que se refiere el Contrato de Interconexión del cual es parte este acuerdo.

En ese sentido, TESAM solicita a TELEFÓNICA acogerse al sistema de adecuación de red a través de cesión en uso, siendo TELEFÓNICA la propietaria de los equipos y componentes de red. La contraprestación por la cesión en uso se detalla en la tabla que figura a continuación en función al número de EI comprometidos por período determinado en cada Pdl.

En caso de solicitudes posteriores de aumento del número de EI en un mismo Pdl, se acumularán éstos para efectos del cálculo de la contraprestación de acuerdo a la tabla que se incluye en la presente cláusula. Ello no implicará reintegro alguno por parte de TELEFÓNICA de pagos efectuados o pendientes que corresponden al anterior número de EI cedidos en uso.

El cuadro de contraprestación por el uso, en función al número de EI y por cada Pdl es el siguiente:

**Contraprestación por uso de EI**

CANTIDAD DE EI		PRECIO POR EI (EN DÓLARES AMERICANOS)	
Desde	Hasta	LIMA	OTROS DPTOS.
1	7	3 050	14 990
8	16	11 050	13 500
17	31	7 650	9 346
32	63	5 500	6 719
64	96	4 792	5 854

Los precios consignados en la tabla precedente no incluyen IGV y constituyen pagos únicos



*[Handwritten signature]*

TELEFONICA

Fecha: 05

TESAM ha solicitado a TELEFÓNICA la reducción de su requerimiento de enlaces de interconexión proyectados en EL CONTRATO para la ciudad de Lima de 4 E1 a 3 E1.

Asimismo, TESAM solicitó a TELEFÓNICA la adecuación de red por 3 E1, debiendo pagar por tal concepto US \$ 13,050.00 Dólares Americanos, más IGV por cada E1. A tal efecto, se considerará como fecha de inicio del primer año, el 1° de Octubre de 2001.

En tal sentido, se han emitido los órdenes de servicio para implementar el punto de interconexión en Lima y la instalación de los 3 E1, de los cuales TESAM sólo utilizará 2 E1, quedando un E1 como reserva para una futura ampliación. Para dicho efecto, TESAM pagará US \$ 13,050 Dólares Americanos, por cada E1 que multiplicado por 3 hacen un total de US \$ 39,150 Dólares Americanos, a los que se sumará el IGV respectivo. Cualquier E1 adicional a éste tercer E1 estará afecto al pago por adecuación de red según tabla de adecuación de red para el departamento de Lima"

**CUARTA.- ALQUILER DE E1**

a. Luego de 12 meses de suscrita la presente Addenda, TESAM pagará por el arrendamiento de los 2 E1 el precio de E1 de interconexión (US\$ 1,000.00 por E1 más IGV) de acuerdo a la siguiente tabla:

**TABLA DE ALQUILER DE E1  
(ENLACE DE INTERCONEXIÓN)**

Número de E1	DEPARTAMENTO DE LIMA		OTROS DEPARTAMENTOS	
	Cargo Único/E1	Renta Mes	Cargo Único/E1	Renta Mes
Hasta 4	320	1000n	320	1300n
De 5 a 16	320	720n+800	320	936n+1040

n: Total de E1 alquilados en el mes.

b. Cualquier E1 adicional a éstos 2 E1 que TESAM solicite estará afecto al pago por el arrendamiento mensual y alta de acuerdo al precio de enlace de interconexión según la tabla de alquiler de E1 del inciso a) de la presente cláusula, a partir de la fecha de activación del ancho de banda correspondiente.



Handwritten mark resembling a large checkmark or the number 7.

TEAL

**QUINTA.- PAGOS**

06

TESAM ha efectuado un pago inicial de US \$ 142,978.37 Dólares Americanos, (ciento cuarenta y dos mil novecientos setenta y ocho y 37/100 Dólares Americanos) sin IGV a TELEFÓNICA.

Las partes acuerdan que dicho monto se aplicará al pago de adecuación de red en la modalidad de uso compartido para los 3 EI mencionados, ascendente a US \$ 39 150.00 (treinta y nueve mil ciento cincuenta y 00/100 Dólares Americanos) más IGV, asimismo, el pago inicial permitirá cubrir la renta mensual adelantada de doce meses por concepto de arrendamiento de 2 EI ascendente a US \$ 24 000,00 más IGV, quedando un saldo a favor de TESAM de US \$ 79 828.37 Dólares Americanos (setenta y nueve mil ochocientos veintiocho y 37/100 Dólares Americanos)

El saldo restante del pago inicial referido en el párrafo precedente, se imputará al pago de la penalidad respecto de la reducción de los enlaces de interconexión. De esta manera, luego de la firma de la Addenda, TESAM no tendrá saldo de dicho pago inicial.

#### **SEXTA.- GARANTIAS**

TELEFONICA garantiza que el cambio de la situación contractual del equipamiento dado a TESAM para Adecuación de Red de "uso exclusivo" a "uso compartido", no limita el crecimiento en cuanto a cantidad ni uso de enlaces EI, siempre y cuando los requerimientos de los mismo sean oportunamente efectuados y cancelados de acuerdo a la tabla de precios incluida en la Cláusula Tercera del presente Acuerdo.

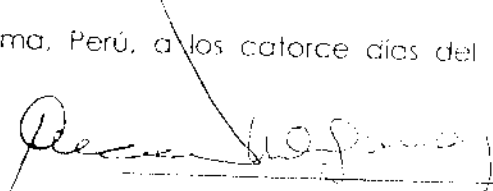
Asimismo, Telefónica garantiza que el cambio referido en el párrafo anterior no compromete la calidad de la interconexión, la misma que se mantendrá operativa bajo las mismas condiciones a las previstas en la modalidad de "uso exclusivo".

#### **SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO**

Las partes declaran que las demás cláusulas y anexos de EL CONTRATO se mantienen vigentes.

Firmado en la ciudad de Lima, Perú, a los catorce días del mes de Noviembre de 2001.

  
TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A

  
TESAM PERU S.A.